

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, memorial del 30 de junio de 2021 mediante el cual la sucesora procesal DORIS AMPARO JIMÉNEZ DUARTE informa. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 21 de julio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que en providencia del 23 de junio de 2021 se dispuso – *que si bien en memorial del 20 de mayo de 2021 el sucesor procesal CRISTIAN ARMANDO MOGOLLÓN LÓPEZ solicitó la apertura del trámite de liquidación judicial, antes de tomar una decisión al respecto se hace necesario REQUERIR a DORIS AMPARO JIMÉNEZ DUARTE para que en el término de diez (10) días informe si tiene interés en que se adelante dicha liquidación-*. En respuesta al requerimiento, la sucesora procesal DORIS AMPARO JIMÉNEZ DUARTE mediante memorial del 30 de junio de 2021 manifestó al despacho que rechazaba la solicitud realizada por el sucesor procesal CRISTIAN ARMANDO MOGOLLÓN LÓPEZ de dar apertura a la liquidación judicial; y que por el contrario desea continuar el trámite del proceso de reorganización empresarial.

Se hace necesario entonces dar continuidad al trámite del proceso de reorganización de persona natural comerciante del señor LUIS ARMANDO MOGOLLÓN MONTAÑEZ (q.e.p.d), teniendo en cuenta que la solicitud de dar apertura a la liquidación judicial del patrimonio del deudor no fue unánime por parte de los sucesores procesales reconocidos en el trámite.

Ahora bien, en auto del 20 de abril de 2021 se ordenó correr traslado de las objeciones presentadas por los acreedores PABLO EMILIO ALARCÓN MARTÍNEZ, DIAN y BANCOLOMBIA S.A. por el término de tres (3) días; de igual forma, se concedió un término de diez (10) días para provocar la conciliación de las objeciones. Dicho término se encuentra vencido, sin que exista constancia en el expediente de que se haya logrado la conciliación de las objeciones.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, se procede al decreto de pruebas:

- **PRUEBAS DEL ACREEDOR PABLO EMILIO ALARCÓN MARTÍNEZ:**

DOCUMENTALES: Tener como tales, las allegadas con el escrito de objeciones y las aportadas por el deudor con el escrito de reorganización.

- **PRUEBAS DEL ACREEDOR DIAN:**

DOCUMENTALES: Tener como tales, las allegadas con el escrito de objeciones y las aportadas por el deudor con el escrito de reorganización.

- **PRUEBAS DEL ACREEDOR BANCOLOMBIA S.A.:**

DOCUMENTALES: Tener como tales, las allegadas con el escrito de objeciones y las aportadas por el deudor con el escrito de reorganización.

Por último, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, se señala como fecha y hora para adelantar la AUDIENCIA DE RESOLUCIÓN DE OBJECIONES para el día **VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**.



RAD: 2019-00343-00
DEMANDANTE: LUIS ARMANDO MOGOLLÓN MONTAÑEZ
PROCESO: REORGANIZACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se advierte que la audiencia antes señalada se realizará bajo la plataforma “LIFESIZE” para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link remitido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **23 de julio de 2021**, siendo las 8:00 a.m. se
notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en
estado No. **117**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario